



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 02 de septiembre de 2021  
**P.I.E. N° 918/2020-2021**

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.



Señor Presidente:

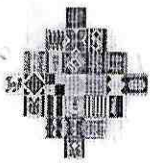
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Félix Ajpi Ajpi, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Solo en el sector aurífero, cuáles son las Cooperativas, Empresas Privadas, Empresas Estatales y Personas Naturales que, como actores productivos mineros, el SENARECOM otorgo un Número de Identificación Minera (N.I.M.) información desde la gestión 2019 a la gestión 2021, adjuntar documentación de respaldo. --- 2. Solo en el sector aurífero, cuáles son las personas naturales, jurídicas, públicas, privadas y/o mixtas qué, como agentes de retención y empoce de la Regalía Minera, el SENARECOM otorgo el Número de Identificación de Agente de Retención (N.I.A.R.) información desde la gestión 2019 a la gestión 2021, adjuntar documentación de respaldo, como también incluir un cuadro general que muestre el detalle y porcentaje de las respectivas retenciones y cuál es la forma de control que ejerce el SENARECOM para verificar que estas retenciones están siendo entregadas o trasferidas a cada una de las entidades donde deben ir estas retenciones. --- 3. Conforme al Sistema Nacional de Información sobre la Comercialización y Exportaciones Mineras – SINACOM informe los datos de comercialización interna y externa relativa al sector aurífero además de brindar un detalle de las personas naturales y jurídicas que durante las gestiones 2019, 2020 y 2021 se encuentran en los primeros 15 puestos de comercialización interna y externa de oro. --- 4. En el sector aurífero, cuáles son los actores productivos del sector minero (Industria Minera Estatal, Industria Minera Privada, Cooperativas Mineras) que la AJAM otorgo derechos mineros y se encuentran vigentes, adjuntar detalle y documentación de respaldo incluyendo información de cada uno respecto al pago efectivo de sus patentes mineras --- 5. En el sector aurífero, cuáles son los actores productivos del sector minero (Industria Minera Estatal, Industria Minera Privada, Cooperativas Mineras) donde la AJAM está en proceso o tramite de otorgación de derechos mineros, adjuntar detalle y documentación de respaldo --- 6. Cuáles son los tramites, procedimientos, tiempos, plazos para que la AJAM otorgue derechos mineros a los actores productivos del sector minero (Industria Minera Estatal, Industria Minera Privada, Cooperativas Mineras).”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
*Sen. María R. Nacif Barboza*  
**TERCERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



La Paz, 22 de octubre de 2021  
MMM-DS-2660-DGAJ-1322/2021

COMITE DE EDUCACION			
AL SENADORES SALUD, CIENCIA TECNOLOGIA Y DEPORTES			
<b>RECIBIDO</b>			
DIAS 18	MES 11	ANO 21	HORA 15:40
No CORRELATIVO		FIRMA	
EJEMPLARES		No FOJAS	

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente

**RECIBIDO**

26 OCT 2021

Hrs: 19:26 Fojas  
La Paz - Bolivia

Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 918/2020-2021)**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

26 OCT 2021

Hrs: 15:36 Fojas  
La Paz - Bolivia

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 918/2020-2021, presentado por el Senador Félix Ajpi Ajpi, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

**1.- Solo en el sector aurífero, cuáles son las Cooperativas, Empresas Privadas, Empresas Estatales y Personas Naturales que, como actores productivos mineros, el SENARECOM otorgó un Número de Identificación Minera (N.I.M.) información desde la gestión 2019 a la gestión 2021, adjuntar documentación de respaldo.**

**Respuesta.-**

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, presenta el detalle de otorgación de Número de Identificación Minera (NIM), desde la gestión 2019 al 2021, adjunto en Anexo 1.

**2.- Solo en el sector aurífero, cuáles son las personas naturales, jurídicas, públicas, privadas y/o mixtas que, como agentes de retención y empoce de la Regalía Minera, el SENARECOM otorgó el Número de Identificación de Agente de Retención (N.I.A.R.) información desde la gestión 2019 a la gestión 2021, adjuntar documentación de respaldo, como también incluir un cuadro general que muestre el detalle y porcentaje de las respectivas retenciones y cuál es la forma de control que ejerce el SENARECOM para verificar que estas retenciones están siendo entregadas o transferidas a cada una de las entidades donde deben ir estas retenciones.**

**Respuesta.-**

El SENARECOM remite el detalle de otorgación de Número de Identificación de Agente de Retención (NIAR) en el periodo de 2019 hasta agosto de 2021, con declaración de mineral

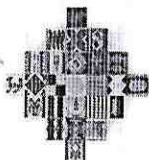
*"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"*

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y REGISTRO

FOLIO: 15

16 NOV 2021 19:30

**RECIBIDO**



oro; asimismo, presenta el cuadro resumen de retenciones controlados, documentación adjunta en el Anexo 2.

**3.- Conforme al Sistema Nacional de Información sobre la Comercialización y Exportaciones Mineras – SINACOM, informe los datos de comercialización interna y externa relativa al sector aurífero además de brindar un detalle de las personas naturales y jurídicas que durante las gestiones 2019, 2020 y 2021 se encuentran en los primeros 15 puestos de comercialización interna y externa de oro.**

**Respuesta.-**

El SENARECOM presenta el registro de Formularios M-02 y M-03 correspondiente a las gestiones 2019, 2020 y 2021, del mineral oro; asimismo, el detalle de los primeros 15 puestos de comercialización, adjunto en el Anexo 3.

**4.- En el sector aurífero, cuáles son los actores productivos del sector minero (Industria Minera Estatal, Industria Minera Privada, Cooperativas Mineras) que la AJAM otorgó derechos mineros y se encuentran vigentes, adjuntar detalle y documentación de respaldo incluyendo información de cada uno respecto al pago efectivo de sus patentes mineras.**

**Respuesta.-**

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM otorga derechos mineros en el marco de lo establecido por los Artículos 10 y 92 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, es decir según actividades de la cadena productiva minera, y no así por el mineral explotado. En ese entendido, la AJAM señala que no cuenta con información por clasificación del “sector aurífero”.

**5.- En el sector aurífero, cuáles son los actores productivos del sector minero (Industria Minera Estatal, Industria Minera Privada, Cooperativas Mineras) donde la AJAM está en proceso o trámite otorgación de derechos mineros, adjuntar detalle y documentación de respaldo.**

**Respuesta.-**

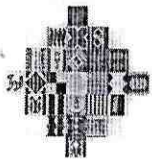
Remítase a la respuesta al punto 4.

**6.- Cuáles son los trámites, procedimientos, tiempos, plazos para que la AJAM otorgue derechos mineros a los actores productivos del sector minero (Industria Minera Estatal, Industria Minera Privada, Cooperativas Mineras).**

**Respuesta.-**

Los trámites, procedimientos y plazos se encuentran establecidos en el marco de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia y el Reglamento de Otorgación y Exención de Derechos Mineros, aprobado por el Ministerio de Minería y Metalurgia mediante

*“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”*

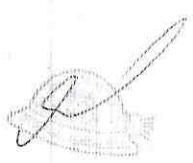


Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero de 2015, y modificado por Resolución Ministerial N° 096/2020 de 14 de abril de 2020, normativa que se encuentra publicada y disponible para el conocimiento general, bajo el siguiente enlace: <https://autoridadminera.gob.bo/public/>

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv  
C.c./Arch.

  
Ing. Ramiro Feliz / Chavincio Niño de Guzman  
MINISTERIO DE MINERÍA  
Y METALURGIA



*"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"*

Avenida Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14, Telf: (591-2) 2310846, Fax (591) (2) 2391241  
La Paz - Bolivia